



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7116-1

24071 LEON

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 11 de noviembre de 2003 Núm. 259	Depósito legal LE-1—1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	1
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	—	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	—	Anuncios Urgentes	—

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2003, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Nº 18 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, que ha de regir para el año 2004.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el art. 49, en relación con el 70.2 y 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días, para que los interesados formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

León, 3 de noviembre de 2003.—EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
(Por delegación de firma del Presidente Resolución nº 3.350/2003, de 7 de agosto) Juan Martínez Majo. 8530

* * *

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2003, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Nº 21 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, que ha de regir para el año 2004.

Se expone al público, de conformidad con lo establecido en el art. 49, en relación con el 70.2 y 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días, para que los interesados formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

León, 3 de noviembre de 2003.—EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
(Por delegación de firma del Presidente Resolución nº 3.350/2003, de 7 de agosto), Juan Martínez Majo. 8531

Administración Local

Ayuntamientos

ZOTES DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2003, con el quórum legal exigible, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, reformada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, el citado expediente se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrá examinarse por los interesados y, en su caso, presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Zotes del Páramo, 30 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa (ilegible).

7548

3,00 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación y concesión de créditos número uno del año 2003, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de septiembre de 2003, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo prescrito en el artículo 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones quedará dicha modificación aprobada definitivamente.

Villazanzo de Valderaduey, 22 de septiembre de 2003.—El Alcalde,
José Alberto Martínez Vallejo.

7549

2,80 euros

QUINTANA DEL CASTILLO

ANUNCIO DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003, APROBADA POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2003

Personal laboral:

Denominación del Puesto: Oficial de Servicios Múltiples Municipales.

Nivel de titulación: Certificado de estudios primarios.

Número de vacantes: Una.

Quintana del Castillo, 1 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

7552 2,40 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2003, el expediente 02/2003, de suplemento de crédito, de acuerdo con el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que los que tengan la consideración de interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado definitivamente si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2003, el expediente de modificación del Presupuesto, consistente en la modificación de la Plantilla de Personal, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que los que tengan la consideración de interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado definitivamente si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

Aprobada en sesión de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2003, la relación de los puestos de trabajo de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta Corporación.

San Justo de la Vega, 26 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

7555 7,00 euros

VILLASABARIEGO

Por don José Antonio Carracedo de Luis, en representación de Repsol Butano SA, se solicita licencia municipal para instalar la actividad de un depósito enterrado de 13.030 l de G.L.P. para el suministro de 25 viviendas unifamiliares adosadas en "Residencial Las Viñas", sita en la carretera Puente Villarente - Boñar, km 0,7 de la localidad de Villarente, de este municipio.

Lo que se expone al público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan for-

mular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, 1 de octubre de 2003.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

7558 12,80 euros

CUADROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, a efectos de examen y reclamaciones, y por plazo de quince días, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico que a continuación se indica:

Solicitud de Juan Carlos García García para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la finca producto de unión de las parcelas 469, 470, 476 y 478 del polígono 9, próxima a la localidad de Cuadros.

Cuadros, 29 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

7458 10,40 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 1998.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Carrizo de la Ribera, 30 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa, Silvia García García.

7466 2,60 euros

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003 el Presupuesto General para el ejercicio 2003, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizo de la Ribera, 30 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa, Silvia García García.

7467 3,60 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Adecuación y pavimentación de calles en el municipio de Carrizo de la Ribera -Villanueva de Carrizo" (Plan Provincial de Obras y Servicios para 2003, número 16).

Las características esenciales del acuerdo adoptado se concretan en las siguientes:

- 1.—Coste previsto de la obra: 100.000,00 euros.
- 2.—Honorarios de redacción del proyecto: 3.396,14 euros.
- 3.—Total subvenciones: 50.000,00 euros.
- 4.—Coste a cargo Ayuntamiento (base imponible): 53.396,14 euros.

- 5.-Porcentaje a aplicar mediante contribuciones especiales: 50%.
 6.-Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 26.698,07 euros.
 7.-Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

8.-Metros lineales computados: 1.327,60 m/l.

9.-Valor del módulo 26.698,07: 1.327,60 = 20,11 euros.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados por la obra tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia se exponen al público durante 30 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; que de no producirse se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Asimismo, durante el periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Carrizo de la Ribera, 30 de septiembre de 2003.-La Alcadesa, Silvia García García.

7468

7,40 euros

LA VECILLA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de septiembre de 2003 el expediente de Modificación de Créditos número 2/2003 dentro del Presupuesto Municipal del ejercicio 2003, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente referido se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Vecilla, 29 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

7470

3,60 euros

* * *

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2003, aprobó el padrón de las tasas de alcantarillado y de entrada de vehículos de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho ingreso, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho padrón en la oficina del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Transcurrido un mes a contar desde el siguiente al de la presentación del recurso de reposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que contará a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto.

c) Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

La Vecilla, 4 de octubre de 2003.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

7495

4,80 euros

VILLAQUILAMBRE

Habiendo sido expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 212, de 15 de septiembre de 2003, y transcurridos los quince días hábiles, no habiéndose presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el expediente 3/2003 de Modificación Presupuestaria por Transferencias de Crédito, dentro de los Presupuestos municipales para el año 2003.

Su resumen por capítulos de gastos es el siguiente, teniendo en cuenta que no se alteran los ingresos:

GASTOS	
	Euros
Capítulo II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	-94.000,00
Capítulo VI.-Inversiones reales	+94.000,00
Total presupuesto	0

Contra la aprobación definitiva podrán los interesados legítimos interponer directamente recurso contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 160.4, en relación con el artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso administrativa.

Villaquilambre, 6 de octubre de 2003.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7477

9,60 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno, en sesión de 26 de septiembre de 2003 aprobó los siguientes documentos:

-Expediente 1/03 de Modificación de Créditos por un importe de 22.800,00 euros, a la luz de lo establecido en los artículos 150 y 188 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

-Expediente 1/03 de bajas de derechos reconocidos y de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados.

Lo cual se hace público para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Elena de Jamuz, 2 de octubre de 2003.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

7489

3,00 euros

BARJAS

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2003, son designados Tenientes de Alcalde los siguientes Concejales:

Primero.-Nombrar primer Teniente de Alcalde al Concejil don Antonio Álvarez Álvarez.

Segundo.-Nombrar segundo Teniente de Alcalde al Concejil don José Moral López.

Tercero.-Asimismo, serán, los dos, miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Barjas, 17 de julio de 2003.-El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

7496

2,20 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública a que ha sido sometido el acuerdo inicial de aprobación del expediente número 2/2003 de modificación de créditos en el presupuesto vigente, dicho acuerdo se eleva a definitivo ofreciendo el siguiente resumen:

A/ Créditos extraordinarios:

GASTOS
SUPLEMENTO

Partida presupuesto	Concepto	Crédito	Aumentos	Crédito definitivo
4.20	Arrendamiento maquinaria	0	5.000	5.000
5.60	Inversiones en infraestructura	0	5.981	5.981

Total suplementos: 10.891,00 euros

RECURSOS QUE FINANCIAN LOS GASTOS:

Remanente de tesorería positivo año 2002: 10.981,00 euros.

B/ Generación de créditos:

GASTOS

Partida presupuesto	Concepto	Crédito	Aumentos	Crédito definitivo
3.131.00	Personal eventual	18.000	6.538	24.538
4.611	Otras inversiones	6.600	16.000	22.600
4.62	Fotocopiadora-mobiliario	2.000	4.000	6.000

Total gastos: 26.538,00 euros

RECURSOS QUE FINANCIAN LOS GASTOS

INGRESOS

Partida	Concepto	Crédito	Aumento por generación de créditos	Crédito definitivo
455.01	Transferencias Junta de Castilla y León	7.000	6.538	13.538
76	Transferencias Diputación	5.400	20.000	25.400

Total ingresos por generación de créditos: 26.538,00 euros

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses siguientes al día en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 y en relación con lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Toral de los Guzmanes, 1 de octubre de 2003.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

7494 8,40 euros

CARRACEDELO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2003, por unanimidad del voto favorable de los cuatro Concejales que la integran exigida en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Aceras de:

—Villadepalos, módulo de reparto: 21,04 euros por metro lineal de fachada beneficiada, en proporción hasta un total de 1,20 m.

En travéas de Villadepalos.

—Carracedo, módulo de reparto: 30,05 euros, por metro lineal de fachada beneficiada.

En la confluencia entre Carracedo y Cacabelos.

—Carracedo, módulo de reparto: 30,05 euros, por metro lineal de fachada beneficiada.

Desde el monasterio de Santa María hasta el barrio de San Juan.

—Villadepalos, módulo de reparto: 21,04 euros, por metro lineal de fachada beneficiada.

En calle Santiago, desde calle La Iglesia a calle Santa María".

Atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor de los inmuebles colindantes:

Primero: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de ejecución de aceras referidas, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma señalada para cada localidad en esta anuncio.

Tercero: Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de multiplicar el precio fijado por metro lineal por el número de metros de cada propietario.

Cuarto: No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Sexto: Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo, plazo que comenzará desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría municipal de 9.00 a 14.00 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Séptimo: Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente adoptado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, importes, costas y cuotas asignadas.

Carracedelo, 3 de octubre de 2003.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

7497 11,20 euros

* * *

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2003, por unanimidad del voto favorable de los cuatro Concejales que la integran exigida en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Ampliación del alumbrado público en Villadepalos y Villaverde de la Abadía":

Atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor de los inmuebles colindantes:

Primero: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de ejecución de ampliación del alumbrado público en Villadepalos y Villaverde de la Abadía, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles beneficiados.

Segundo: Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma señalada para cada localidad en este anuncio.

A) El coste de ejecución previsto según proyecto redactado se fija en 24.080,18 euros.

B) Ordenar el tributo, como módulo de reparto: 3,91 euros por metro lineal de fachadas de los propietarios beneficiarios.

Tercero: Aprobar la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de multiplicar el precio fijado por metro lineal por el número de metros de cada propietario.

Cuarto: No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: en lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Sexto: Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo, plazo que comenzará desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal de 9.00 a 14.00 horas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Séptimo: Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente adoptado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, importes, costas y cuotas asignadas.

Carracedelo, 3 de octubre de 2003.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

7498 10,20 euros

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 70, de 15 de abril), se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que se detalla:

Solicitud de don Roberto Abramo Núñez para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela número 79, del polígono 104, de los planos del catastro de rústica de Carracedelo.

Se abre un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual todo el que pudiera estar interesado pueda examinar la documentación y presentar las alegaciones que considere oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente.

Carracedelo, 10 de septiembre de 2003.—El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde, Mari Cruz Miguel Álvarez.

7317 12,80 euros

LA BAÑEZA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, el Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

La Bañeza, 26 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

7312 6,80 euros

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio público de ordenación, control y limitación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de La Bañeza (ORA), se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

La Bañeza, 26 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

7313 5,60 euros

Una vez definitiva la modificación nº 2/2003 correspondiente al Presupuesto de este Ayuntamiento para 2003, se publica a nivel

de capítulos resumen del mismo, de acuerdo con el artículo 160 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Gastos de personal	1.633.116,52
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.106.416,58
Cap. 3. Gastos financieros	166.028,90
Cap. 4. Transferencias corrientes	73.628,53
Cap. 6. Inversiones reales	2.029.538,42
Cap. 7. Transferencias de capital	181.000,00
Cap. 8. Activos financieros	9.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	362.260,19
Total presupuesto	6.560.989,14

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Impuestos directos	1.912.907,29
Cap. 2. Impuestos indirectos	468.744,61
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	472.018,28
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.607.731,11
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	45.002,35
Cap. 7. Transferencias de capital	901.518,13
Cap. 8. Activos financieros	553.067,37
Cap. 9. Pasivos financieros	600.000,00
Total presupuesto	6.560.989,14

La Bañeza, 26 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

7369 12,00 euros

Una vez definitiva la modificación nº 1/2003 correspondiente al Presupuesto de este Ayuntamiento para el 2003, se publica a nivel de capítulos resumen del mismo, de acuerdo con el artículo 160 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Gastos de personal	1.633.116,52
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.770.877,64
Cap. 3. Gastos financieros	166.028,90
Cap. 4. Transferencias corrientes	70.000,00
Cap. 6. Inversiones reales	1.995.774,00
Cap. 7. Transferencias de capital	181.000,00
Cap. 8. Activos financieros	9.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	362.260,19
Total presupuesto	6.188.057,25

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Impuestos directos	1.912.907,29
Cap. 2. Impuestos indirectos	468.744,61
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	472.018,28
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.607.731,11
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	45.002,35
Cap. 7. Transferencias de capital	901.518,13
Cap. 8. Activos financieros	180.135,18
Cap. 9. Pasivos financieros	600.000,00
Total presupuesto	6.188.057,25

La Bañeza, 25 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

7370 12,00 euros

RIAÑO

ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

Resolución del Ayuntamiento de Riaño por el que se anuncia la enajenación de parcela número 51 RB, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato.- Enajenación de parcela 51 RB, edificación de viviendas.

2. Tipo de licitación.- 45.076 euros.

3. Publicidad de los pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

4. Exposición del pliego de cláusulas administrativas.- Durante los veintiséis días naturales, en las oficinas municipales.

5. Presentación de solicitudes de participación.- Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riaño, 17 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Luis Ignacio González Matorra.

7315 15,20 euros

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el siguiente:

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2003

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap. I.-Gastos de personal	130.824,37
Cap. II.-Gastos en bienes corrientes	203.011,13
Cap. III.-Gastos financieros	13.526,44
Cap. IV.-Transferencias corrientes	2.500,00
Cap. VI.-Inversiones reales	247.659,08
Cap. VII.-Transferencias de capital	50.000,00
Cap. IX.-Pasivos financieros	50.000,00
Total gastos	697.521,02

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

	Euros
Función 0. Deuda pública	63.526,44
Función 1. Servicios generales	214.198,92
Función 3. Seguridad, protección y promoción social	34.858,70
Función 4. Producción de bienes públicos de carácter social	229.310,94
Función 5. Producción de bienes públicos de carácter económico	50.876,00
Función 6. Regulación económica de carácter general	11.000,00
Función 7. Regulación económica sectores productivos	93.750,02
Total gastos	697.521,02

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. I.-Impuestos directos	129.178,24
Cap. II.-Impuestos indirectos	16.046,35
Cap. III.-Tasas y otros ingresos	28.057,53
Cap. IV.-Transferencias corrientes	149.954,64
Cap. V.-Ingresos patrimoniales	94.087,70
Cap. VI.-Enajenación inversiones reales	118.322,50
Cap. VII.-Transferencias de capital	161.874,06
Total ingresos	697.521,02

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto al Presupuesto General para 2003.

A) Plazas de funcionarios

Número de plazas

1 Con habilitación nacional	
Secretario Interventor	1
2 Escala de la Administración General	
Subescala administrativa	1
Alguacil	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riaño, 16 de septiembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

7147 10,00 euros

Aprobado expediente de modificación del Presupuesto 1/2003, se expone al público por plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaño, 17 de septiembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

7148 1,60 euros

BEMBIBRE

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 05/03/OBR.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Adecuación de espacio público entre calle Castilla y calle del Foso en Bembibre".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 188 de 18 de agosto de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

Declarado desierto en sesión de la Comisión de Gobierno del día 3 de septiembre de 2003.

Iniciado nuevo procedimiento (negociado sin publicidad):

a) Fecha de adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Maquinaria Silván SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 180.000,00 euros.

Bembibre, 25 de septiembre de 2003.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7318 24,80 euros

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa Hijos de Tomás Sorribas SL solicitud de licencia para la actividad de almacén de materiales de construcción con emplazamiento en el polígono industrial Bierzo Alto (Parcela T) de San Román de Bembibre, con arreglo al proyecto redactado por la arquitecta doña Rebeca García Ferrero (visado en León con fecha 24 de julio de 2003).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete información pública el expediente correspondiente durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 6 de octubre de 2003.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7671 13,60 euros

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Rafael Hinojosa Moyano solicitud de licencia para la actividad de restaurante con emplazamiento en el paraje El Real de San Román de Bembibre, con arreglo al proyecto básico redactado por el arquitecto don Isidro Luna Seco (visado por el Colegio Oficial de León el 19 de agosto de 2003).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad pueda examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 7 de octubre de 2003.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7717 13,60 euros

CEA

Advertido error en la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto para el ejercicio 2003, efectuada dicha publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 212 de fecha 15 de septiembre de 2003 en el capítulo de gastos debe figurar:

- Cap. I: 38.969,71 euros.
- Cap. II: 93.698,09 euros.
- Cap. III: 2.996,80 euros.
- Cap. IV: 2.704,55 euros.
- Cap. VI: 3.005,60 euros.
- Cap. VII: 29.050,61 euros.
- Cap. IX: 5.199,55 euros.
- Total: 175.624,91 euros.

Cea, 25 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.

7319 3,20 euros

LA ROBLA

Intentada la notificación que se indica a continuación por parte de la Policía Local en diversas ocasiones y no habiendo sido posible efectuarla tampoco a través del servicio postal de Correos por desconocimiento del domicilio de don Luis Muñoz Pérez, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

Asunto: Orden de retirada de residuos sólidos urbanos.

Habiendo recibido en esta Alcaldía, con fecha 19 de agosto de 2003, denuncia presentada por la Dirección General de la Guardia Civil, por posible infracción del artículo 34.4 C de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y según lo dispuesto en el artículo 37.2 de la misma Ley, por el que se atribuye a los Alcaldes la potestad sancionadora en el caso que nos ocupa, por parte de esta Alcaldía se le requiere:

1º.- Para que en el plazo de un mes desde la recepción de la presente, proceda a la retirada del vehículo matrícula S-6138-S y su traslado a un desguace, vehículo del cual consta usted como titular, y que aunque no se encuentra dado de baja, presenta síntomas claros y evidentes de abandono.

2º.- Con la advertencia de que de no ser atendido este requerimiento en el plazo indicado, se procederá a retirar el mencionado vehículo por parte del Ayuntamiento, siendo a su costa los gastos que se originen, los cuales le serán girados a usted como titular y responsable del mismo; con independencia de ello, se iniciaría el correspondiente expediente sancionador para aplicar la sanción legalmente establecida por la infracción arriba mencionada.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

La Robla, 25 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

7321 7,20 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2003 acordó por unanimidad aprobar las cuantías correspondientes a las indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, así como las cuantías por asistencia a sesiones de los órganos colegiados, tal y como figuran en las bases de ejecución del presupuesto.

Se establecen las siguientes cuantías por asistencias a sesiones: para el Alcalde, por asistencia a plenos, 158,67 euros, y por asistencia a comisiones informativas, 79,33 euros. Para los Concejales por asistencia a plenos, 43,27 euros, y por asistencia a comisiones informativas, 19,83 euros.

En todos los supuestos con un máximo de 12 sesiones.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villademor de la Vega, 6 de octubre de 2003.—El Alcalde, Marcelo Álvarez Blanco.

7608 3,80 euros

BARJAS

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2003, fueron aprobados provisionalmente los expedientes de modificación parcial y nueva creación de las ordenanzas fiscales que se citan:

a) Modificación parcial.

—Ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado.

—Ordenanza fiscal de la tasa de abastecimiento de agua.

—Ordenanza fiscal de la tasa sobre cementerios.

b) Nueva creación

—Ordenanza reguladora de plantaciones en el término municipal de Barjas.

Se exponen al público durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las alegaciones oportunas.

Barjas, 26 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

7613 3,80 euros

SENA DE LUNA

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de septiembre ha sido aprobado el proyecto técnico de la obra de "Urbanización de espacio libre y pequeñas obras en el interior de la Casa Consistorial en Sena de Luna".

Dicho proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las correspondientes reclamaciones.

Sena de Luna, 30 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

7662 2,60 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 5 de octubre de 2003, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de "Pavimentación de calles en el municipio" con los siguientes datos:

Obra: Pavimentación de calles en el municipio.

Coste de la obra: 33.861,74 euros.

Coste que soporta el Ayuntamiento: 18.124,74 euros.

Módulo de reparto: metros lineales de fachada.

Valor de módulo: 52,06 euros.

Coste a repartir entre los beneficiarios: 13.593,06 euros.

Porcentaje: 75 por 100.

Lo que se expone al público para que, durante el plazo de treinta días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 7 de octubre de 2003.—El Alcalde (ilegible).

7663 3,40 euros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2003, por unanimidad de los siete miembros que lo componen, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se exponen al público por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente si, durante el mismo, no se presenta reclamación alguna.

Corbillos de los Oteros, 7 de octubre de 2003.—El Alcalde (ilegible).

7664 2,80 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde dispuesto por esta Alcaldía mediante resolución de fecha 6 de julio de 1999, en los Concejales que a continuación de indican, que ha sido aceptado por los interesados.

Teniente de Alcalde Primero: don Luis Ángel Robles Miguélez.

Mansilla de las Mulas, 30 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa, M^a de la Paz Díez Martínez.

7665 2,00 euros

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el 11 de septiembre de 2003 ha adoptado acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, referido a la obra de "Pavimentación de la calle La Fragua en Villomar".

El expediente y acuerdo quedan expuestos al público por término de treinta días a efectos de que puedan ser examinados y presentar en el mismo plazo reclamaciones. Se advierte que a la conclusión del plazo de exposición pública y en el supuesto de que no se pre-

senten reclamaciones se considerará elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional de imposición, considerándose provisionales las cuotas hasta la liquidación definitiva de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 30 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

7666 3,40 euros

GORDONCILLO

Expediente de modificación de créditos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2003, acordó aprobar el expediente número 4 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2003, consistente en una transferencia de créditos entre distintos Grupo función, por importe de 9.200,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Gordoncillo, 30 de julio de 2003.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

7670 3,20 euros

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y único para el ejercicio de 2003, por un total importe de 55.028,67 euros, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.—Remuneración del personal	14.516,94
Capítulo 2.—Gastos en bienes y servicios	24.160,69
Capítulo 3.—Gastos financieros	6.174,97
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.—Inversiones reales	1.956,29
Capítulo 7.—Transferencias de capital	4.881,50
Capítulo 9.—Pasivos financieros	3.338,28
Total	55.028,67

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.—Impuestos directos	16.978,59
Capítulo 2.—Impuestos indirectos	601,01
Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos	6.617,14
Capítulo 4.—Transferencias corrientes	30.050,61
Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales	781,32
Total	55.028,67

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Gusendos de los Oteros, 2 de octubre de 2003.—El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón.

7672 6,20 euros

VILAOBISPO DE OTERO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2003 el expediente de modificación de créditos número 1/2003 dentro del Presupuesto actual, se

expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero, 6 de octubre de 2003.—El Alcalde (ilegible).

7673

1,80 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2003, adoptó acuerdo de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de las siguientes calles: calle La Mina en Brimeda y travesía de la carretera de Pandorado en La Carrera.

Características principales del expediente:

1ª) Pavimentación de la calle La Mina en Brimeda:

Coste total de la obra: 16.108,83 euros.

Aprobación municipal a la obra (50%): 8.054,42 euros.

Módulo impositivo: metros lineales de fachada de inmuebles afectados.

Aportación contribuyentes; 4.027,21 euros que suponen un 50% de la aportación municipal.

Metros de fachada: 191,20 m.

Total coste metro de fachada: 21,06 m.

2ª) Pavimentación de la Travesía Pandorado en la localidad de La Carrera:

Coste total de la obra: 7.281,91 euros.

Aportación municipal (50%): 3.640,96 euros.

Módulo impositivo: metros lineales de fachada de inmuebles afectados.

Aportación contribuyentes: 1.492,49 euros que supone un 41% de la aportación municipal.

Total metros de fachada: 128 m.

Cuota metro de fachada: 11,66 euros/m.

3ª) El acuerdo y expediente de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

4ª) Si no se presentasen reclamaciones este acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo.

Villaobispo de Otero, 6 de octubre de 2003.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

7710

7,20 euros

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 167/2003 de 23 de julio, relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Donde ponía: "Primer Teniente de Alcalde, don Argimiro Núñez Fernández", debe ponerse: "Primer Teniente de Alcalde, don Argimiro Fernández Alonso".

Valdefuentes del Páramo, 2 de octubre de 2003.—El Alcalde—Pte. (ilegible).

7675

2,00 euros

SAHAGÚN

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 29 de septiembre de 2003, se aprobó el Padrón Municipal de Tasas del año 2003 (servicio de alcantarillado, recogida de basura, entrada de vehículos y ocupación de la vía pública), por importe total de 96.194,36 euros.

Lo que se hace público por periodo de quince días, a los efectos de presentar reclamaciones o alegaciones contra el referido padrón. Contra la aprobación definitiva de las liquidaciones podrán presentar los recursos que a continuación se indican:

1. Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de notificación colectiva del Padrón.

2. El contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde la notificación del recurso de reposición, si es expreso, y un año desde su interposición si no lo fuera (artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1957).

3. También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Sahagún, 2 de octubre de 2003.—El Alcalde, José Manuel Lora García.

7676

5,20 euros

* * *

Por don Juan Miguel Andrés Gil se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental y de apertura de Hostal Residencia de ocho habitaciones y dos estrellas sito en la calle Regina Franco número 12, de Sahagún, conforme a la memoria presentada, redactada por el arquitecto don José Ramón Otal Ruzafa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y en el periodo de veinte días.

Sahagún, 3 de octubre de 2003.—El Alcalde, José Manuel Lora García.

7677

12,00 euros

VALVERDE ENRIQUE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el modificado del proyecto técnico de las obras de "Mejora del alcantarillado en Valverde Enrique y Castrovega", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victoriano González Gutiérrez, se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 9 de octubre de 2003.—El Alcalde (ilegible).

7618

1,80 euros

LLAMAS DE LA RIBERA

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno de esta entidad el día 30 de septiembre de 2003, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente en este municipio, que contiene, asimismo, el precio público por utilización de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el acuerdo, con el expediente, así como el texto íntegro de la Ordenanza, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y con el objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Llamas de la Ribera, 7 de octubre de 2003.—El Alcalde, David Álvarez Cuevas.

7712

3,80 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de

Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A doña Evangelina Gorgojo Gil para cambio de titularidad, del bar denominado "Baudilia" sito en calle Honda de Laguna de Negrillos, antes a nombre de don Enrique Gorgojo Gil.

Laguna de Negrillos, 7 de octubre de 2003.—El Alcalde, Francisco Javier Blanco Pérez.

7714

2,20 euros

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Formulada y rendida la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio de 2002 con el contenido y estructura señalados en el artículo 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 1 de octubre de 2003, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho periodo y ocho días más los interesados podrán formular alegaciones, observaciones y reparos a las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Monte de Cea, 6 de octubre de 2003.—El Alcalde, Ricardo Rodríguez Fernández.

7716

3,00 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por unanimidad de los nueve concejales presentes en sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de 2003 se aprobaron los padrones de IBI rústica, urbana y características especiales e IAE.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando en Secretaría para su examen por los interesados en cumplimiento de lo establecido respecto al IBI en el artículo 78 de la LHL, modificada por la Ley 51/2002.

Potestativamente, cabe recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro y ante la Diputación Provincial.

Directamente recurso económico administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León.

Los anteriores medios no podrán interponerse de forma simultánea y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el tribunal competente.

Puente de Domingo Flórez, 29 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

7609

3,80 euros

* * *

Correspondiendo al pleno de este Ayuntamiento la elección del Juez de Paz titular de este municipio, y de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la LOPJ y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido Judicial de Ponferrada.

Puente de Domingo Flórez, 7 de octubre de 2003.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

7610

3,60 euros

VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Según comunicación recibida del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, el próximo día 10 de enero de 2004 finaliza el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, por lo que procede elegir a persona idónea para ocupar dicho cargo.

Los requisitos que deben reunir los aspirantes son:

—Ser español.

—Mayor de edad.

—No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establecen los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

—No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones reguladas en los artículos 102 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable, con las excepciones previstas en el artículo 14, apartado 2, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentar en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente instancia dirigida a esta Alcaldía, solicitando ocupar la vacante de Juez de Paz sustituto, haciendo constar la profesión que ejerce en la actualidad, que no pertenece ni trabaja para ningún partido político ni sindicato y que reúne los requisitos establecidos legalmente, no concurriendo en la misma ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, ni en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A la instancia deberá acompañarse además la siguiente documentación.

—Certificado de nacimiento.

—Certificado de empadronamiento.

—Certificado de antecedentes penales.

—Fotocopia del DNI.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Villamartín de Don Sancho, 6 de octubre de 2003.—El Alcalde (ilegible).

7711

7,40 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Como consecuencia de la finalización del mandato del actual Juez de Paz sustituto de este municipio de Villamontán de la Valduerna el próximo día 14 de abril de 2004, y en cumplimiento de lo regulado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo establecido en el Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz de 7 de junio, el Pleno del Ayuntamiento, dentro del plazo legalmente establecido, procederá a la elección del nuevo Juez de Paz sustituto y su propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su nombramiento.

Todos los interesados deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA acompañada de la presente documentación: Certificado de nacimiento y certificado de antecedentes penales.

En el Ayuntamiento se facilitará la información necesaria relativa a las causas de incapacidad e incompatibilidad que legalmente impiden desempeñar dicho cargo.

Villamontán de la Valduerna, 26 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

7824

4,40 euros

EL BURGO RANERO

Por vacante de la plaza de Juez de Paz de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convo-

catoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para dichos cargos por el Pleno de la Corporación, puedan solicitarlo en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación.

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado médico o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.
- Fotocopia compulsada de DNI.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos, si así lo desea.

El Burgo Ranero, 13 de octubre de 2003.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

7812

4,40 euros

SAN ADRIÁN DEL VALLE

Próximo a finalizar el mandato de los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, de este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procederá por este Ayuntamiento a la elección de dichos cargos, que serán propuestos para su designación por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los vecinos interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuya solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Fotocopia del DNI.

San Adrián del Valle, 7 de octubre de 2003.-El Alcalde, Ramón Fernández Prada.

7782

4,60 euros

MURIAS DE PAREDES

A los efectos de proceder de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la renovación de dicho cargo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se efectúa convocatoria pública de dicha vacante a fin de que las personas interesadas en ser elegidas para tal cargo puedan formular sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, en el plazo de quince días contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando la siguiente documentación:

1. Certificado de antecedentes penales.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Fotocopia del DNI.
4. Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causas de incompatibilidad que se establecen en los artículos 102, 303 y 389 a 397 de la LOPJ.
5. Certificado de nacimiento.
6. Instancia solicitando la cobertura de la plaza.
7. Declaración jurada de no pertenecer a partido político o sindicato, ni tener empleo al servicio de los mismos.

8. Cualquier otro documento que acredite los títulos o méritos que posean.

Lo que se hace público a los expresados efectos.

Murias de Paredes, 9 de octubre de 2003.-El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del ROFRJ de las Entidades Locales.

Por resolución de la Alcaldía de 14 de julio de 2003 se nombra tenientes de Alcalde para sustitución del señor Alcalde en caso de enfermedad y ausencias a:

1º Teniente de Alcalde: don Antonio Sabugo Valcarce.

2º Teniente Alcalde: don Alberto Fernández Álvarez.

Por elección del Pleno de 14 de julio de 2003 se nombra depositario de fondos a don Eligio Gutiérrez Álvarez.

Murias de Paredes, 14 de octubre de 2003.-El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

8069

7,80 euros

VAL DE SAN LORENZO

Por este Ayuntamiento Pleno se ha aprobado inicialmente la modificación de las ordenanzas reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; el acuerdo y su expediente se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 17.1.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, durante el citado plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo y la ordenanza, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Val de San Lorenzo, 13 de octubre de 2003.-El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

* * *

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este término municipal que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito y en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de buena conducta, expedido por las autoridades locales del municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro acreditativo de los méritos o títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Val de San Lorenzo, 13 de octubre de 2003.-El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2003, acordó la adjudicación definitiva, mediante subasta por procedimiento abierto, de la obra de "Muros de contención y complementarias en el pueblo de Val de San Lorenzo" a la empresa Malseny Construcción SL, en el precio de ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con sesenta y dos euros (83.443,62 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Val de San Lorenzo, 13 de octubre de 2003.—El Alcalde—Presidente, Francisco Nistal de la Iglesia.

7939

10,20 euros

VILLASELÁN

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2003 del Presupuesto de gastos por suplemento de crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Consig.actual	Incremento	Consig.final
25	Reparaciones, mantenimiento y conservación	4.500,00	16.000,00	20.500,00
26	Material, suministros y otros	21.352,76	14.000,00	35.352,76
62	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	80.185,96	33.232,85	113.418,81
Suma total		106.038,72	63.232,85	169.271,57

La financiación de este suplemento de crédito se hace con cargo a los siguientes ingresos:

	Euros
Remanentes de tesorería	33.323,29
76 Transferencias de capital de entidades locales	7.477,39
36 Contribuciones especiales	22.432,17

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Villaselán, 1 de octubre de 2003.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

7674

5,40 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL

Arganza – Cabañas Raras – Cacabelos – Camponaraya – Carracedelo – Priaranza del Bierzo – Sancedo – Villadecanes

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2003, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

VIº.—Régimen de asistencias e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

Por el Presidente de la Mancomunidad en el ejercicio de las atribuciones atribuidas en el artículo 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se propone a la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencias a sesiones, comisiones y funciones:

1) Régimen de indemnizaciones.

Todos los miembros de la Mancomunidad tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas y legislación de aplicación en las Administraciones Públicas.

— Por asistencia y atención a las funciones de Presidente, una indemnización por asistencia efectiva de 50,00 euros, por atención de sus responsabilidades debidamente justificadas, abonándose hasta un máximo de 10 asistencias mensuales.

c) Régimen de asistencias.

Los miembros de la Mancomunidad percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en las siguientes cuantías:

1) Por asistencia a la Asamblea de Concejales:

Vocales: 95,00 euros por cada asistencia.

Se computará un máximo de 6 Asambleas de Concejales.

2) Por asistencia a Comisiones Informativas:

Vocales: 65,00 euros por cada asistencia.

3) Por asistencia a Consejo Directivo:

Vocales: 65,00 euros por cada asistencia.

En caso de no asistencia del vocal titular la asistencia puede realizarla el otro Vocal de su municipio en la Comisión correspondiente, Consejo Directivo o Asamblea de Concejales.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Tablón de Anuncios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ponferrada, 1 de octubre de 2003.—El Presidente, Jose Manuel Sánchez García.

* * *

El señor Presidente de esta Mancomunidad, con fecha 30 de septiembre de 2003, adoptó las siguientes resoluciones:

1º.—Nombrar miembros del Consejo Directivo a los siguientes vocales:

—Ayuntamiento de Arganza: Ángel Rodríguez Prada.

—Ayuntamiento de Cabañas Raras: Juan Marcos López Gutiérrez.

—Ayuntamiento de Camponaraya: Antonio Canedo Aller.

—Ayuntamiento de Carracedelo: Raúl Valcarce Díaz.

—Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo: José Manuel Blanco Gómez.

—Ayuntamiento de Sancedo: Víctor Araujo Blanco.

—Ayuntamiento de Villadecanes: Ruth Fernández Blanco.

2º.—Nombrar Vicepresidente Primera a Ruth Fernández Blanco.

3º.—Nombrar Vicepresidente Segundo a Ramón Mendieta Sobrino.

Lo que hago público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 46 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

Ponferrada, 1 de octubre de 2003.—El Presidente (ilegible).

7631

31,20 euros

MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad del ejercicio de 2002, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse ante esta Mancomunidad, por escrito, los reparos y observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193 de la Ley 39/88.

Quintana del Castillo, 1 de octubre de 2003.—El Presidente, Carlos Cabezas Fernández.

* * *

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2002 el padrón sobre la Tasa de la Recogida de Basura correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Quintana del Castillo, 1 de octubre de 2003.—El Presidente, Carlos Cabezas Fernández.

7478

18,40 euros

MANCOMUNIDAD DE SAN EMILIANO-SENA DE LUNA

Por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de primero de agosto de 2003, fueron aprobados los siguientes documentos:

Aprobación inicial del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios de San Emiliano-Sena de Luna para el ejercicio 2003.

Padrón de contribuyentes en concepto de tasa por recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 2003.

Dichos documentos se expondrán al público por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser examinados en el Ayuntamiento de San Emiliano, en días y horas de oficina, y presentar las correspondientes reclamaciones.

San Emiliano, 22 de agosto de 2003.-El Presidente (ilegible).

6722

10,40 euros

MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria del día 28 de agosto de 2003, acordó:

1.-Reconocer al señor Presidente una dedicación parcial de cuatro horas semanales, repartidas dos lunes y dos jueves, con un salario bruto de quinientos cuarenta euros mensuales.

2.-Reconocer al señor Tesorero una dedicación parcial de una hora semanal, los lunes, con un sueldo de ciento veinte euros mensuales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Palanquinos, 18 de septiembre de 2003.-El Presidente (ilegible).

7244

10,40 euros

Juntas Vecinales

TROBAJO DEL CAMINO

ANUNCIO

1. Entidad.

Junta Vecinal de Trobajo del Camino.

2. Objeto del contrato.

Enajenación de un bien inmueble propiedad de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino.

3. Descripción del bien.

Solar situado en calle Santiago Apóstol, números 26 a 32, con una superficie de 590,62 m², que linda: Norte: con calle Zurbarán, en una línea quebrada de 41,68 m; Sur: con calle Santiago Apóstol, en una línea de 30,58 m; Este: con edificio en calle Santiago Apóstol, en una línea quebrada de 24,06 m; y Oeste: con calle Zurbarán intersección con calle Santiago Apóstol, en una línea de 9,82 m.

Referencia catastral 59986-06-TN8159N 0001DP.

Inscrito en el Registro de la Propiedad 2 de León bajo el número 13.819, al tomo 2.523, libro 173, folio 119 1ª inscripción.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Subasta. Forma de adjudicación: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación.

El precio que ha de servir como base mínima de licitación es de doscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve con ochenta y cuatro euros (234.989,84 euros), IVA no incluido.

6. Garantía provisional.

Cuatro mil seiscientos noventa y nueve con ochenta euros (4.699,80 euros).

7. Modelo de proposición.

El recogido en el pliego de cláusulas.

8. Obtención de documentación e información y presentación de ofertas.

Registro General de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino.

Domicilio: calle Espoz y Mina, 5 Bajo.

Localidad y código postal: Trobajo del Camino 24010.

Municipio: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, León.

Horario de 18.00 a 20.00 horas.

Teléfono: 608 4857609.

9. Fecha límite de obtención de documentos e información y presentación de ofertas.

Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación a presentar de conformidad con lo establecido en el pliego que rige la contratación.

10. Requisitos específicos del contratista.

Capacidad y solvencia de los contratistas.

Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 20 del TRLCAP.

Acreditar solvencia económica mediante el informe emitido por al menos una institución financiera, y técnica adecuada y suficiente.

11. Apertura de ofertas.

Se realizará a las 10.00 horas del primer martes hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones en acto público en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino, fecha que podrá variar con comunicación expresa a los concursantes, de acuerdo con lo previsto en el pliego.

7680

40,00 euros

FELECHARES DE LA VALDERÍA

ORDENANZAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN FELECHARES DE LA VALDERÍA

En acuerdo de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se publica el texto íntegro y al acuerdo de aprobación.

1) Hecho imponible: está constituido por la utilización del servicio de suministros de agua potable, teniendo en cuenta la obligación de contribuir desde el primer momento que tenga lugar la prestación del servicio, estando obligados los usuarios al pago de cuotas o tasas que se establezcan.

2) Se tomarán como base de la presente tasa los metros cúbicos de agua consumida según lectura del contador.

3) Las redes generales tanto de agua potable como las sucias serán por cuenta de la Junta Vecinal.

4) Las obras de acometida desde la red general hasta el contador se harán por cuenta del interesado (llaves y tuberías), incluida la reposición de movimientos de la calzada y aceras; el enganche se hará bajo supervisión de la Junta o Comisión.

5) Para las conexiones a la red de cualquier clase que sea se precisará: previa solicitud y pagar el importe del enganche. Si una vez efectuado el enganche no se ha pagado el importe del mismo en un plazo de quince días se procederá al corte del suministro.

6) Los elementos e instalaciones de la acometida consistirán en: arquetas, llave de paso, contador, tubería de la sección y condiciones indicadas por la Junta. (Serán de 25 mm.)

7) Los contadores serán todos homologados y de fácil lectura. La Junta puede rechazarlos si no cumplen los requisitos exigidos. La instalación corresponde por cuenta de los interesados.

8) Corresponderá a la comisión de aguas ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de agua se realice con regularidad y para evitar los abusos que pudieran cometerse considerando que los encargados están autorizados por los dueños y por los in-

quilinos de las fincas abastecidas para entrar en ellas a practicar los reconocimientos necesarios durante las 24 horas del día. La oposición a cuanto se deja dicho lleva consigo el corte del suministro.

9) Queda terminantemente prohibido a todos los usuarios hacer: manipulaciones en contadores, llaves, red general...; pueden ser sancionadas por la Junta Vecinal ordenando el corte del suministro.

10) Si al efectuar la lectura del contador o inspección se comprobara que el contador tiene alguna avería se avisará al propietario para su inmediata reparación; la reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo de quince días; de no hacerse se procederá sin más aviso ni requerimiento al corte del servicio. En caso de negativa a la inspección se procederá al corte del suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección, pagar los gastos que esa negativa hubiera ocasionado y la cuota de enganche vigente en ese momento.

11) En caso de que por paralización del contador o fallos en su funcionamiento, un abonado dispusiese del suministro de agua sin contador, se liquidará el consumo con arreglo a lo efectuado en el mismo período anterior.

12) Los contadores se colocarán en cuadros o arquetas protegidos en el cierre o muro exterior del edificio, adosados a la pared de la fachada exterior del edificio.

13) Las lecturas de los contadores se harán cada tres meses en presencia del abonado o alguna persona de la casa, dejándole nota de la instalación si lo necesita. El servicio no atenderá reclamaciones de los abonados, si no se hacen en el plazo de cinco días desde la lectura. Pasado este plazo, si no hay reclamación se entenderá que esta conforme con la lectura realizada.

14) La cuota de pago según las tarifas insertadas en esta ordenanza se recaudará cada tres meses transcurridos treinta días desde la fecha expuesta al público. Si no han pagado, se procederá al cobro por la vía de apremio, sin perjuicio del corte de suministro de agua, según las disposiciones legales vigentes. Para dar nuevo servicio, deberá solicitarlo como si de nueva acometida se tratase, debiendo abonar el coste de enganche y demás gastos, así como las deudas pendientes. Las tarifas aplicadas por la tasa objeto de esta ordenanza serán las siguientes:

—Por metro cúbico de agua: 0,11 euros.

—Cuota obligatoria: 3,01 euros.

—Por deudas de enganche a red general: 300,51 euros.

(Nota: las cuotas podrán ser modificadas por acuerdo de la Junta Vecinal.)

15) La Junta Vecinal queda facultada para conceder las acometidas fuera del casco urbano, atendiendo a las posibilidades del servicio, pudiendo exigir que la propiedad pase a manos de la entidad. Como todas las acometidas, las prolongaciones fuera del casco urbano serán de cuenta exclusiva del peticionario, incluso en el supuesto de que estas acometidas sean propiedad de los solicitantes. No pueden conceder permiso a terceros para enganchar en ellos, teniendo que formalizar solicitud como los demás concesionarios.

16) Los pagos se harán por domiciliación bancaria.

17) Se suspenderán los contratos de agua por las siguientes causas:

a) A petición del abonado cuando solicite la hoja, procediendo al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro de agua se aplicarán las normas establecidas para nuevo enganche. Previa liquidación y abono de las tasas pendientes por satisfacción de la Junta Vecinal cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de pago de dos anualidades.

b) Por utilizar el agua para riego de huertas, jardines, piscinas y otros casos que la Junta no autoriza por escasez de la misma.

18) La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones del suministro del servicio por razón de escasez, insuficiencia del caudal, sequías, heladas, averías, reparaciones o causas de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el suministro en la zona o zonas que se necesite, cesando en este caso todos los efectos de la concesión, no pudiendo

los abonados ejercer acción alguna en contra de la Junta Vecinal, ni reclamar daños ni perjuicios de ninguna especie, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción del servicio de aguas.

19) Sanciones e infracciones:

1. Se consideran defraudadores todos aquellos que efectúen alteraciones o manipulaciones en la instalación o realicen tomas para otra instalación en el local o domicilio, los que impidan u obstaculicen la inspección de la instalación por la Junta Vecinal o comisión y en general todos aquellos que intenten evadir el pago de las tasas y pongan impedimentos a los empleados del servicio de aguas (Junta o Comisión) para que entren en las casas a efectuar los reconocimientos relativos a dicho servicio.

2. Faltar de palabra u obra a los encargados de la inspección y cobranza, sin perjuicio de las responsabilidades que jurídicamente pudieran alcanzarle.

3. Todas las defraudaciones o inspecciones reglamentarias a estas ordenanzas se sancionarán con multa en la cuantía que permitan las disposiciones vigentes.

4. La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso la liquidación y cobro de las tasas defraudadas no prescritas.

5. Las procedentes sanciones son de carácter fiscal y serán impuestos sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la aplicación de las oportunas leyes y reglamentos vigentes en materia de régimen local.

20) Queda terminantemente prohibida la colocación de bombas de presión instaladas ilegalmente. La bomba es legal acoplada a un depósito, pero no directamente a la red.

21) Aun cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo propietario, el servicio se suministrará a cada una directamente de la red general.

22) Los trabajos se encargará la Junta Vecinal de mandar hacerlos cuando sean necesarios y serán pagados.

23) Se consideran infracciones muy graves cuando el abonado utiliza las bocas de incendios de manera fraudulenta, así como para vaciar el contenido de reservas de agua.

24) Las reclamaciones sobre cualquier cuestión relacionada con el suministro de aguas serán resueltas por la Junta Vecinal.

25) Todos los usuarios que residan fuera del pueblo dejarán un encargado por si hubiese que entrar en su casa por cuestión de averías y otras causas.

26) Habrá una comisión compuesta por tres usuarios que con la Junta Vecinal se encargarán de la vigilancia y mantenimiento del servicio de aguas (por la vella), se cambiará cada dos años el primer día del año.

27) Estos estatutos entrarán en vigor con carácter retroactivo para todos los que tengan pagos pendientes con la Junta Vecinal, sobre las aguas, aplicándole el artículo correspondiente si no paga.

Disposición final:

La presente ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 30 de agosto, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 65.2 de la Ley 7/1985) y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Felechares de la Valdería, 4 de septiembre de 2003.—El Presidente,
Alfonso Almanza Crespo.

7493

24,00 euros

PALACIO DE VALDELLORMA

Por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003, se acordó incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad y que a continuación se describen:

—Finca rústica de 0,70 ha, correspondiéndose a efectos de la concentración parcelaria con la parcela número 10901, del polígono 24, de los planos parcelarios.

Asimismo se acordó se someta a información pública, mediante publicación de avisos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de esta Junta Vecinal por espacio de quince días.

Palacio de Valdellorma, 3 de octubre de 2003.—El Presidente, Maximiano Díez Álvarez.

7420

2,30 euros

CEMBRANOS

Aprobada provisionalmente, por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2003, la modificación de tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, de conformidad con el artículo 17.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de la disposición citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Vecinal. Considerándose definitivamente aprobada en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, según establece el artículo 17.3, de la disposición citada.

Cembranos, 10 de septiembre de 2003.—El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

6893

2,80 euros

ZALAMILLAS

A los efectos del artículo 49.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber que la Junta Vecinal de Zalamillas, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2003, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Agrícolas Comunes de las Fincas Rústicas de Zalamillas.

Lo que se publica a los efectos de someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por escrito ante la Junta Vecinal. La Ordenanza permanecerá expuesta en el tablón de anuncios de la localidad.

Zalamillas, 23 de septiembre de 2003.—El Alcalde Pedáneo, Marciano Casado Merino.

7245

3,00 euros

* * *

A los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 59.6 y 60.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que por acuerdo de la Junta Vecinal de Zalamillas de fecha 12 de septiembre de 2003, se ha derogado la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Zalamillas, que había sido aprobada por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 29 de marzo de 2003, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de fecha 13 de mayo de 2003.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, ante la Junta Vecinal se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y que si no fuera resuelto en el plazo de un mes desde su interposición, deberá entenderse desestimado. O interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Zalamillas, 23 de septiembre de 2003.—El Alcalde Pedáneo, Marciano Casado Merino.

7246

4,40 euros

SAN PELAYO

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 14 de septiembre de 2003, se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la "Tasa por la prestación del servicio de suministro local de agua" en la localidad de San Pelayo, así como la supresión de la vigente ordenanza en vigor.

El acuerdo, con el texto íntegro de la ordenanza, se publica en el tablón de anuncios de la entidad local menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88 R.H.L., para que durante 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, quedando aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida, de forma tácita y automática.

San Pelayo, 15 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa Pedánea, María Hortensia Garmón Rubio.

7108

3,20 euros

* * *

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 14 de septiembre de 2003, se adoptó el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación de la "Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado" en la localidad de San Pelayo (León), así como la supresión de la ordenanza fiscal vigente.

El acuerdo, con el texto íntegro de la ordenanza, se publica en el tablón de anuncios de la entidad local menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88 R.H.L., para que durante 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de forma tácita y automática.

San Pelayo, 15 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa Pedánea, María Hortensia Garmón Rubio.

7109

3,20 euros

BOISÁN

Habiendo sido aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto para la concesión de la explotación del local de esparcimiento de Boisán y la cesión de su vivienda anexa, si lo desea el adjudicatario; se somete a información pública por un periodo de ocho días hábiles para reclamaciones.

Simultáneamente se convoca licitación para presentar solicitudes con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto del contrato: explotación del local de esparcimiento de Boisán y cesión de su vivienda anexa, en su caso.

2. Tipo de licitación: dado el servicio a prestar, que es el destinado a las necesidades de las personas de Boisán y que por su número y avanzada edad no es rentable su explotación si se abona contraprestación económica alguna; no se exige cantidad alguna.

3. Duración del contrato: por cinco años, prorrogables por años sucesivos.

4. Fianza definitiva: 601,00 euros.

5. Gastos: por cuenta del adjudicatario.

6. Criterios para la adjudicación: días y horas de apertura. Residencia o no en la localidad. En caso de empate: menores precios de venta al público. De persistir el empate: mayor edad de licitador, sin sobrepasar la edad de jubilación.

7. Presentación de proposiciones: se presentarán en la casa del señor Presidente de la Junta Vecinal, durante los 13 días naturales

siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se ajustarán al siguiente modelo:

D./Dña, de estado, con NIF y con domicilio en, en nombre propio o en representación de, como acreditado por, enterado/a de la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha, tomo parte en el mismo comprometiéndome a la explotación del local de esparcimiento de Boisán, haciendo constar expresamente que haré/no haré uso de la ocupación de la vivienda anexa al mismo, con arreglo al pliego administrativo que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Boisán, 24 de septiembre de 2003.—El Presidente (ilegible).

7310

32,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo, registrado en esta sala con el número 912/01, interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Acebedo (León), se ha dictado sentencia con fecha 30 de julio de 2003, que contiene el siguiente fallo: "Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo número 912/01 interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Acebedo (León) debemos: Declarar y declaramos que la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio en Liegos así como la ordenanza reguladora de los servicios de alcantarillado y depuración en Liegos, aprobadas por la Junta Vecinal de Liegos, del municipio de Acebedo, por acuerdo de 31 de diciembre de 2000, son contrarias al ordenamiento jurídico por lo que las debemos anular y anulamos. 2) Anulamos asimismo, por ser contrario al ordenamiento jurídico, el artículo 16.4.c) de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos de los pastos comunales y de los montes de utilidad pública, aprobada por dicha Junta Vecinal por acuerdo de 31 de diciembre de 2000. 3) Desestimar las demás pretensiones de la parte demandante. 4) Una vez firme esta sentencia, publíquese el fallo de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León. 5) No se hace una especial condena en costas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.2 LJCA, expido y firmo el presente en Valladolid, a 9 de octubre de 2003.

Firma (ilegible).

7759

22,40 euros

Sala de lo Social – Valladolid

Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0001273/2003, interpuesto por INSS y Tesorería, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social uno de Ponferrada, en autos número 664/2002, seguidos a instancia de Manuel Ferreira Meireles, contra otros y Antracitas de Matorral SL, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 7 de octubre de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, recaída el día 18 de marzo de 2003, en autos seguidos a instancia de don Manuel Ferreira Meireles contra las recurrentes, Antracitas de Matorral SL y Unión Museba

Ibesvico, revocamos parcialmente el pronunciamiento combatido, y, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la resolución de instancia, condenamos a las entidades recurrentes al pago de la prestación reconocida hasta el límite fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don José Méndez Holgado.—Don Lópe del Barrio Gutiérrez.—Don Juan Antonio Álvarez Anllo.—Firmamos y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Antracitas Matorral SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expida el presente en Valladolid, a 7 de octubre de 2003.—El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 2031 0000 66 1273 03, abierta nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7809

38,40 euros

Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000593/2003 (001 Valladolid), interpuesto por Alejandro Alonso Pérez, contra, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 603/01, seguidos a instancia de Alejandro Alonso Pérez, contra Inss y Tesorería, Minas de Barruelo SA, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 7 de octubre de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Alejandro Alonso Pérez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León de fecha 12 de diciembre de 2002, en autos número 603/2001, seguidos a instancia de mencionado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Minas de Barruelos SA, sobre incapacidad silicosis, y en su consecuencia confirmar la sentencia recurrida".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don José Méndez.—Don Lópe del Barrio Gutiérrez.—Don Juan Antonio Álvarez Anllo.—Firmamos y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Minas de Barruelo SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 7 de octubre de 2003.—El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 2031 0000 66 593 03, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7810

36,80 euros

* * *

Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000702/2003 (001 Valladolid), interpuesto por María Quiroga Gamelo, contra, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 461/02, seguidos a instancia de María Quiroga Gamelo, contra Asepeyo, Mateps 151, INSS y TGSS y empresa Redisleón SL, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 29 de septiembre de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por doña María Quiroga Gamelo contra la sentencia dictada en fecha 3 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por dicha actora contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Asepeyo, Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, y la empresa Redisleón SL, en reclamación por incapacidad permanente y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Segoviano Astaburuaga.- Ramos Aguado.- Álvarez Anllo (E).-Firmamos y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a empresa Redisleón SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid, a 29 de septiembre de 2003.-El Secretario de la Sala (ilegible).

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 4636000066, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7589

38,40 euros

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

Sala de lo Social – Sección 001

NIG: 33044 4 0104428/2003.

Modelo:46530.

Nº autos: Recurso suplicación 0000026/2003.

Materia: Alta médica.

Recurrente: Gregorio Faustino de Antonio Largo.

Recurrido: INSS, TGSS, Fremap, Prosinves SL, Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA).

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el procedimiento anteriormente reseñado recayó la resolución de fecha 26 de septiembre de 2003, cuyo fallo copiado literalmente dice:

“Fallamos: Desestimar el recurso de suplicación formulado por don Gregorio Faustino de Antonio Largo frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Oviedo en los autos seguidos a su instancia contra el Servicio de Salud del Principado de Asturias, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, mutua Fremap y empresa Prosinves SL, sobre incapacidad temporal, confirmando la resolución recurrida.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y, una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Prosinves SL, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a 26 de septiembre de 2003.

Firma (ilegible).

7636

30,40 euros

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0200439/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 406/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla SA.

Procuradora: Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: María de los Ángeles Gómez García, José Manuel Quiñones Llamas.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto:

Magistrada-Juez señora Rosa María García Ordás.

En León, a 31 de mayo de 2002.

Dada cuenta; examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho:

Único.- Que en este Tribunal se recibió escrito de demanda y documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados, a instancia de Banco de Castilla SA, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra doña María de los Ángeles Gómez García y don José Manuel Quiñones Llamas, reclamando la cantidad de 46.319,45 euros, importe total del crédito que exige, ejercitando su acción contra los siguientes

bienes hipotecados: Finca registral número 11.043, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 636, libro 77, folio 165, piso vivienda primero derecha, subiendo escalera, tipo E, sito en la primera planta alta del edificio en La Robla.

Fincas registrales números 11.029-12-P.3 y 11.029-13-P.4, plazas de garaje grafiadas en el suelo con los números 3 y 4.

Fundamentos de derecho:

Único.- Examinados que han sido los títulos de crédito presentados, apreciándose por este Tribunal que están revestidos de los requisitos que la LEC exige para el despacho de ejecución y comprendiéndose los mismos entre los del ámbito previsto para el procedimiento singular de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, acompañándose, además, los documentos correspondientes a que se refieren los artículos 550, 573, 574 de la LEC, cumpliéndose todas las exigencias previstas en los artículos 681 y siguientes de la LEC, es procedente admitir a trámite la demanda presentada y despachar la ejecución directamente contra los bienes pignorados o hipotecados descritos, y por las cantidades solicitadas y resultantes del crédito que se exige, siguiéndose para ello las particularidades previstas en el capítulo V, título IV, libro III de la LEC.

Parte dispositiva:

Que debe admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados presentada por Banco de Castilla SA, a quien se tiene por parte ejecutante, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Sánchez Muñoz, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra María de los Ángeles Gómez García y José Manuel Quiñones Llamas, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra los bienes descritos en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad total de 54.433,11 euros, correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados y las costas causadas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer sólo por las causas previstas en el artículo 695 de la LEC, y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los artículos 686.2 y 581.2, ambos de la LEC, es procedente requerir de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución, a los ejecutados contra quienes se dirige la demanda, requerimiento que se verificará junto a la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuare el pago, transcurridos que sean treinta días desde el requerimiento, la ejecutante podrá pedir la realización de los bienes hipotecados objeto de la presente ejecución.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S., de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez.-La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ejecutados María de los Ángeles Gómez García y José Manuel Quiñones Llamas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

León, 23 de septiembre de 2003.-El Secretario Judicial (ilegible).

7505

71,20 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0001832/2003.

Procedimiento: Divorcio contencioso 283/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Carolina de Dios González.

Procuradora: María Luz Baños Vallejo.

Contra: Dalaoui Mohamed.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio nº 283/03 promovidos por doña Carolina de Dios González representada por la Procuradora señora Baños Vallejo y asistida de la Letrada señora García Pérez, contra don Dalaoui Mohamed, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la separación presentada por la Procuradora de los Tribunales señora Baños Vallejo, en nombre y representación de doña Carolina de Dios González, contra don Dalaoui Mohamed, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio de los citados cónyuges, manteniéndose como medidas definitivas las acordadas en el procedimiento de separación. No se hace expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Haciendo saber a las partes que conforme establece el artículo 774 de la LEC: "5. Los recursos que, conforme a la Ley, se interpongan contra la sentencia no suspenderán la eficacia de las medidas que se hubieren acordado en esta. Si la impugnación afectara únicamente a los pronunciamientos sobre medidas, se declarará la firmeza del pronunciamiento sobre la nulidad, separación o divorcio".

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde Dalaoui Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 24 de septiembre de 2003.-El Secretario (ilegible).

7528

31,20 euros

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0400026/2003.

Procedimiento: Modificación medidas definitivas 41/2003 (MI).

Sobre: Otras materias.

De: Ángel Crespo Sánchez.

Procuradora: Diana González Rodríguez.

Contra: Ángela Clara de Blas Peñín, Natalia Crespo de Blas.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia.- Nº 144/03.- En la ciudad de León a 5 de mayo de 2003.- Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de modificación de medidas número 41/03, instados por don Ángel Crespo Sánchez, vecino de León, representado por la Procuradora doña Diana González Rodríguez y defendido por el Letrado don Ignacio Martínez Lozano, contra doña Ángela Clara de Blas Peñín y doña Natalia Crespo de Blas, vecinas de la misma ciudad, carentes de representación legal en autos y declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Diana González Rodríguez en nombre y representación de don Ángel Crespo Sánchez contra doña Ángela Clara de Blas Peñín y doña Natalia, Crespo de Blas, debo declarar y declaro la modificación de la medida que hasta el momento se encontraba vigente entre las partes y acordada en la sentencia dictada en el procedimiento de divorcio número 848/86 tramitado en este Juzgado, acordando específicamente dejar sin efecto la obligación del demandante de abonar cantidad alguna en concepto de pensión alimenticia a su hija Natalia, todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.- La presente resolución que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante

la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las demandadas doña Ángela Clara de Blas Peñín y doña Natalia Crespo de Blas y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 30 de julio de 2003.-La Secretaria Judicial (ilegible).
6702 38,40 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 1 0003298/2003.

Procedimiento: Divorcio contencioso 448/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Manuel Palomo Martínez.

Procuradora: María del Mar Martínez Gago.

Contra: Sandra Anias Riverón.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio divorcio número 448/03 seguidos en este Juzgado a instancia de Manuel Palomo Martínez contra Sandra Anias Riverón hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

La Ilma. señora doña María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, el día 22 de julio de 2003 ha pronunciado:

Fallo:

Estimo la demanda formulada por la Procuradora señora Martínez Gago, en nombre y representación de don Manuel Palomo Martínez, contra doña Sandra Anias Riverón y en su virtud, declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin imposición de costas.

Firme que sea esta sentencia, librese testimonio al Registro Civil para su anotación en el asiento correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sandra Anias Riverón, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

León, 28 de julio de 2003.-El Secretario, Máximo Pérez Modino.

La Ilma. señora doña María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, el día 22 de julio de 2003 ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia nº 238.

En los autos de divorcio nº 448 de 2003, instados por la Procuradora doña María del Mar Martínez Gago, en nombre y representación de don Manuel Palomo Martínez, bajo la dirección letrada de doña Cristina Aguado Cabezas, frente a dona Sandra Anias Riverón, en rebeldía procesal.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por repartido a este Juzgado escrito de demanda presentado por la Procuradora señora Martínez Gago que se basa en los hechos

y fundamentos de derecho expuestos y suplica al Juzgado que, previos los trámites legales, se dicte sentencia por la que se decreta el divorcio del matrimonio.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó en legal forma a la demandada, que no compareció, siendo declarada en situación de rebeldía procesal. Convocadas a la vista, compareció la parte actora, que ratificó su demanda, no haciéndolo la demandada, y habiéndose propuesto únicamente prueba documental quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Se ejercita en el escrito inicial del procedimiento acción personal de divorcio con fundamento en el artículo 86.2 y 3 del Código Civil, permaneciendo la demandada en situación de rebeldía procesal.

Segundo.- De los documentos acompañados a la demanda resulta acreditado que la separación de los cónyuges fue declarada en sentencia de fecha 8 de mayo de 2000 recaída en procedimiento contencioso, sin que desde entonces se haya reanudado la convivencia, por lo que procede declarar la disolución del matrimonio por causa de divorcio al amparo de la alegada causa 2ª del artículo 86 del Código Civil.

Tercero.- Dada la naturaleza del procedimiento, no se hace especial imposición de las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y concordante aplicación, pronuncio el siguiente

Fallo:

Estimo la demanda formulada por la Procuradora señora Martínez Gago, en nombre y representación de don Manuel Palomo Martínez, contra doña Sandra Anias Riverón, y en su virtud declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin imposición de las costas.

Firme que sea esta sentencia, librese testimonio al Registro Civil para su anotación en el asiento correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firma (ilegible).

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fe.

55900.

NIG: 24089 1 0003298/2003.

Procedimiento: Divorcio contencioso 448/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Manuel Palomo Martínez.

Procuradora: María del Mar Martínez Gago.

Contra: Sandra Anias Riverón.

Procurador: Sin profesional asignado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

El Secretario don Máximo Pérez Modino.

En León, a 28 de julio de 2003.

Habiéndose dictado en el presente procedimiento sentencia poniendo fin al proceso, notifíquese a las partes, y visto que el demandado tiene domicilio desconocido, publíquese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

6703

71,20 euros

5305M.

NIG: 24089 1 0601145/2002.

Procedimiento: Divorcio contencioso 1032/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Concepción Rodríguez-Córdoba Torres.

Procurador: Javier Muñiz Bernuy.

Contra: Amalio Mere Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 1032/02 seguidos en este Juzgado a instancia de Concepción Rodríguez-Córdoba Torres contra Amalio Mere Rodríguez, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 243:

En los autos de divorcio nº 1032 de 2002 instados por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de doña Concepción Rodríguez-Córdoba Torres, bajo la dirección letrada de don Luis Rodríguez Fernández, frente a don Amalio Mere Rodríguez, en rebeldía procesal.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, en nombre y representación de doña Concepción Rodríguez-Córdoba Torres contra don Amalio Mere Rodríguez, y en su virtud declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin imposición de las costas.

Se mantiene la pensión compensatoria que en su día fue reconocida a la esposa en la sentencia de separación.

Firme que sea esta sentencia, líbrese testimonio al Registro Civil para su anotación en el asiento correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Amalio Mere Rodríguez en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 31 de julio de 2003.-Firma (ilegible).

7289

32,80 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

13550.

NIG: 24089 1 0001888/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 297/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Pragmata SL.

Procurador: Ismael Díez Llamazares.

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 297/2003, a instancia de Pragmata SL, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Urbana, casa en mal estado de conservación, señalada con el número 24 (antes número 26) de la calle de Puerta Moneda, de esta ciudad, que se compone de planta baja y tres pisos, con patio, detrás de él tiene una edificación de planta baja y un piso en construcción al que se pasa desde la edificación por un callejón de esta seguido de un patio intermedio. La parte cubierta tiene cinco metros de fachada por un fondo de catorce metros y veinte centímetros, o sea, una superficie de setenta y un metros cuadrados; el patio tiene un fondo de cinco metros y ochenta centímetros por un ancho de ocho metros, paralelo a la fachada, o sea una superficie de cuarenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados; y la edificación, taller y patio intermedio un fondo de trece metros y quince centímetros, poco más o menos en línea de siete, seis y ocho metros respectivamente, ocupando por tanto noventa y dos metros y ocho decímetros cuadrados;

y la finca una superficie total de doscientos nueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al frente con la calle, y también con la casa de Esteban Lozano Cueto, la casa nº 20 que se describe a continuación y Federico Muñoz; a la derecha entrando con casa de Esteban Lozano Cueto (antes Antonio Lozano Castro), por el primer patio referenciado con la casa nº 20, que se describe a continuación y por la construcción con casa de don Federico Muñoz; izquierda, cada de Adolfo García Álvarez; y fondo, con solar de la vendedora que luego se describe.

2.- Urbana, casa en mal estado de conservación, en término de la ciudad de León, a la calle Puerta Moneda, 20 (antes número 22), se compone de planta baja y piso principal y segundo por la fachada, teniendo además piso tercero por la espalda, con corredores al poniente continuados en los dos primeros pisos por otros al mediodía, con patio. Ocupa la parte cubierta cinco metros de superficie y el patio un fondo de cuatro metros y cuarenta centímetros por un ancho de cinco metros y cincuenta centímetros, paralelo al de la fachada, o sea, una superficie de veinticuatro metros y veinte decímetros cuadrados, teniendo por tanto la casa y patio una superficie total de ochenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: de frente, con la calle; derecha entrando, con casa de Deogracias Lorenzana Villanueva; izquierda, la de Esteban Lozano Cueto (antes Antonio Lozano Castro), y por el patio con la nº 24 antes descrita; y fondo, la casa nº 24 antes descrita, y no la huerta en la calle Las Cercas, como por error se indica.

3.- Urbana, solar sito en esta ciudad, sita en la calle Las Cercas s/n, hoy nº 18, a la espalda de las casas números veinte y veinticuatro de la calle Puerta Moneda, en el que existen unos tendejones, de trescientos setenta metros cuadrados. Linda: Oeste o frente, con muralla a la calle Las Cercas; Sur o derecha entrando, casa de Adolfo García Álvarez y la antedicha muralla; Este o fondo, Adolfo García Álvarez, y también con la casa nº 24 antes descrita; y Norte o izquierda, Federico Muñoz, y casa nº 24 citada.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los titulares registrales, María de las Mercedes, Mariano, María Consuelo y Félix Antonio Gordón Ordás y Ángel Beltrán Fernández y caso de haber fallecido a sus causahabientes para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, 22 de septiembre de 2003.-El Secretario (ilegible).

7260

57,60 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

40310.

NIG: 24115 1 0202314/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 556/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Construcciones Villagroy SL.

Procurador: Josefa Julia Barrio Mato.

EDICTO

Doña Mónica Argüelles Iglesias, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 556/2003, a instancia de Construcciones Villagroy SL expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

“Urbana.- Casa de alto y bajo en Ponferrada, barrio de La Puebla, travesía del Campillín nº 1, hoy calle Gregoria Campillo nº 9, de una superficie de unos cuarenta y cinco metros cuadrados.- Linda: Frente calle de su situación; derecha y espalda, casa de Mauricia de la Puente Izquierdo, hoy de Construcciones Villagroy SL, e izquierda, herederos de Teresa García Courel, hoy también de Construcciones Villagroy SL.

La finca descrita fue adquirida por compra por el solicitante del expediente a doña Lina Folgueral Rodríguez.

La finca se encuentra libre de cargas, excepto el local de planta baja que está arrendado a don Ángel Barba Quiroga; dicha finca tiene la referencia catastral 7634228PH9173S0001UQ.

Segundo.- La casa está inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada a nombre de don Andrés Rodríguez Valle, vecino que fue de Ponferrada, de donde se ausentó al extranjero con toda su familia hace más de cuarenta años, desconociéndose su paradero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita al titular registral don Andrés Rodríguez Valle o a sus herederos para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, 25 de septiembre de 2003.-La Juez, Mónica Argüelles Iglesias.-El Secretario (ilegible).

7582

31,20 euros

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

40310.

NIG: 24115 1 0300397/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 6/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Demetrio González Alba.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

EDICTO

Don Óscar Hemaiz Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la rectificación de cabida 6/2003 a instancia de Demetrio González Alba, expediente de dominio sobre rectificación de cabida sobre la siguiente finca:

“Rústica: Tierra dedicada a viña, en el término de Cacabelos, en el paraje conocido por Bartolo, con una superficie de treinta y dos áreas tres centiáreas. Linda: Norte, finca de Raimundo Guerrero; Sur, finca de herederos de Antonio Luna; Este, finca de Darío Osorio Yebra y Faustino Fernández Quintana; y Oeste, finca de Ricardo Fernández.- Parcela 412 del polígono 3, y referencia catastral 24031000000300412DZ”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto pudieran comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, 22 de septiembre de 2003.-El Secretario (ilegible).

7397

22,40 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52950.

Juicio de faltas 88/2002.

Número de identificación único: 24115 2 0401305/2002.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María del Camino González Rozas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 88/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia nº 65/03:

En Ponferrada, a 16 de abril de 2003.

El Ilmo. señor don Jesús Ángel López Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas nº 88/2003, seguidos por falta contra el orden público, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante el Ministerio Fiscal y parte denunciada Fernando Quintela Rodríguez.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Fernando Quintela Rodríguez como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del CP, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, los que da un total de 180 euros de multa que en caso de impago conllevarán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrán cumplirse en régimen de arresto de fin de semana, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la LECr, contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fernando Quintela Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente en Ponferrada, 30 de septiembre de 2003.-La Secretaria, María del Camino González Rozas.

7590

34,40 euros

NÚMERO DOS DE ASTORGA

13550.

NIG: 24008 1 0201021/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 237/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Isabel Mosquera Nora.

Procuradora: Rosa Rodríguez Pérez.

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 237/2003, a instancia de Isabel Mosquera Nora, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Rústica, cereal de regadío, clase 3ª, sita al término de Revilla, al pago de Las Eras, de cabida aproximada de mil cincuenta m², y lindante al Norte con Araceli Pérez Suárez, sur Vicente García García, Este camino y Oeste Pablo Alonso Álvarez”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Astorga, 7 de agosto de 2003.-El Secretario (ilegible).

6805

19,20 euros

* * *

40310.

NIG: 24008 1 0200953/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 223/2003.

Sobre: Otras materias.

De: María Dolores Cuiñas Sierra.

Procurador: José Alonso Rodríguez.

EDICTO

Doña Paloma Martín Jiménez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 223/2003 a instancia de María Dolores Cuiñas Sierra, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

Mitad indivisa de una casa, hoy solar, situada en la plaza Santocildes, de esta ciudad de Astorga, números Y18 y Y z18, hoy 19, de planta baja y alta. Toda la finca ocupa en planta baja una superficie aproximada de 180 m², correspondiendo 132 m² a la superficie cubierta y el resto a un patio por la parte de la espalda. Y en planta alta, ocupa de superficie cubierta 80 m² más que en la baja. Linda por su frente con la plaza de su situación, o sea, Santocildes; derecha entrando con Carmen Núñez Goy y José García de la Fuente, hoy Hugo Alberto Felipe; izquierda entrando con Fernando Tabares de la Fuente, y espalda, casa de Benito González, hoy sus herederos, Caridad Fuertes y Manuel Santos Ares.

Hoy dicha casa ha sido derruida por lo que es solar y su descripción actual es la siguiente:

Solar, en la plaza de Santocildes, número 19, de esta ciudad de Astorga, que ocupa una superficie real de 237 metros y 75 decímetros cuadrados. Linda: Frente, plaza Santocildes y edificio de Ignacio Méndez Seco y otros señores, edificio de Manuel Ares, y edificio de Ángel Río Celada; izquierda, edificio de Gerardo López y otros señores, y fondo edificio de Ángel Río Celada y de herederos de Nicolás Rubio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Astorga, 29 de julio de 2003.-La Juez, Paloma Martín Jiménez.-El Secretario (ilegible).

7473

32,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 145/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nuria Morña González contra la empresa Promociones y Proyectos Peñacorada SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.434,37 euros más la cantidad de 440,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Proyectos Peñacorada SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7817

26,40 euros

* * *

NIG: 24089 4 0000773/2003.

01000.

Número autos: Demanda 300/2003.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Raúl Blanco Marcos.

Demandado: INSS y Tesorería Gral., León Pérez Alonso, Minas de Requilán, aseguradora: se desconoce.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 300/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Raúl Blanco Marcos contra la empresa INSS y Tesorería Gral, León Pérez Alonso, Minas de Requilán, aseguradora: se desconoce, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Raúl Blanco Marcos contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa León Pérez Alonso Minas de Requilán y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advirtiéndose al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a León Pérez Alonso Minas de Requilán y a su aseguradora en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, a se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7839

40,80 euros

* * *

NIG: 24089 4 0000788/2003.

01000.

Número autos: Demanda 305/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jose Luis Santor Pérez.

Demandados: Granitos, Piedras y Mármoles León SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 305/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Santor Pérez contra la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo:

Acoyo la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por la representación del Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, desestimo la demanda sobre cantidades formulada por don José Luis Santor Pérez contra dicho demandado y contra la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León SL y, sin entrar en el fondo del asunto, les absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra, remitiendo a las partes a los órganos judiciales del orden civil ante los que podrán hacer valer las acciones que estimen procedentes.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0305/03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0305/03, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos, Piedras y Mármoles León SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, 9 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7841 46,40 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 146/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa García Rodríguez contra la empresa R&G Supermercados SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Teresa García Rodríguez contra R&G Supermercados SL por un importe de 2.382,71 euros de principal más 238,24 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la im-

posición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Tercero: Oficiar al Catastro, a Hacienda y al Registro de Propiedad del lugar de la ejecutada.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R&G Supermercados SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, 8 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7843

32,00 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0200689/2002.

32320.

Número autos: Dem 568/2002.

Número ejecución: Ejecución 124/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abel González Prieto.

Demandado: Incasil SL.

EDICTO

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 124/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Abel González Prieto contra Incasil SL por un principal de 5.634,28 euros más 1.200,00 euros provisionalmente calculados para costas e intereses, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca y bienes muebles y vehículos propiedad del ejecutado.

1— Urbana ubicada en el Polígono Industrial de Camponaraya (León), señalada con el número 45 del sector 2 parcela de suelo industrial, que ocupa una extensión superficial de 1.150,0000 metros cuadrados, que linda: al frente, por donde tiene su acceso, con vial del polígono; al fondo, con límite del polígono; a la izquierda, con parcela número 44; a la derecha, con parcela número 46. Figura inscrita a nombre de la ejecutada en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, tomo 1119, libro 65, folio 112, finca registral 8863.

Nave industrial, construida en la indicada finca, compuesta de planta de sótano, con una extensión de 76,20 metros cuadrados, planta baja, con una extensión de 857,5 metros cuadrados y entreplanta de 76,20 metros cuadrados. Y justipreciada en 210.000,00 euros (30.000,00 euros la finca y 180.000,00 euros la nave industrial) y practicada liquidación de cargas prevista en la Ley, ascendente a 150.151,49 euros, que da una diferencia de 59.848,51 euros, cantidad ésta por la que se saca a subasta, y que ha sido embargada a Incasil SL.

2—Tronzadora Wegoma modelo SD—24 número de serie 881125. Valorada en 5.458,00 euros.

3—Fresadora de desagües modelo SK—8 número de serie 881151. Valorada en 1.827,00 euros.

4—Atornillador Wegoma modelo ADS—SE1 número de serie G—7040. Valorado en 1.515,00 euros.

5- Soldadora Wegoma modelo AKS-1505 número de serie 15221. Valorada en 4.723,00 euros.

6- Retestadora Wegoma modelo AK-258 número de serie 88753. Valorada en 869,00 euros.

7- Copiadora Wegoma modelo SK-5B, número de serie 810178. Valorada en 1.560,00 euros.

8- Cajón de limpieza Wegoma modelo mpa-1 número de serie 2566. Valorada en 3.743,00 euros.

9- Acritaladora Wegoma modelo KV-2800 H número de serie 1349. Valorada en 2.317,00 euros.

10- Vehículo marca Iveco, modelo Daily 30.10 matrícula LE-1836-AG. Valorado en 6.000,00 euros.

Este vehículo se halla depositado y precintado en los talleres Auto-Expres, en el polígono industrial del Bierzo, calle Bilbao s/n Ponferrada.

La subasta se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las 10.00 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.-La valoración de la finca inmueble a efectos de la subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 59.848,51 euros.

Para el resto de los bienes objeto de subasta la valoración a efectos de la misma es la que consta a continuación de su descripción.

Segunda.-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente que no existan títulos.

Cuarta.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.-Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la C/C de depósitos y consignaciones abierta en el Banesto, oficina principal de Ponferrada, con el número 2141-0000-64-0124/02, o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas por el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al artículo 666 de la L.E.C., debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si en su caso ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. (Artículo 652 L.E.C.)

El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna. (Artículo 647-2º L.E.C.)

Sexta.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior. (Artículo 648 L.E.C.)

Séptima.-Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Artículo 264 L.P.L. y 647-3º L.E.C.)

Octava.-En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, costas e intereses. (Artículo 264 L.P.L. y 647-3º L.E.C.)

Novena.-Si la adquisición en subasta o adjudicación en pago se realizan a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería ser-

les atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico. (Artículo 266 de la L.P.L.)

Décima.-La situación posesoria del inmueble es la siguiente: Según la certificación del Registro no existe más limitación, carga o gravamen que a las que se refiere la liquidación de cargas practicada en autos.

Undécima.-Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta se aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate. (Artículo 670-1º L.E.C.)

Si fuera el ejecutante quien hiciera la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiese salido a subasta, aprobado el remate se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese. (Artículo 670-2º.)

Si solo se hicieran posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes bancarias o hipotecarias del precio alzado, se harán saber al ejecutante, quien, en los veinte días siguientes podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas con las condiciones de pago y garantías ofrecidas por la misma. (Artículo 670-3º de la L.E.C.)

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate. (Artículo 670-5º L.E.C.)

Duodécima.-Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en los autos o que no exista titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

Decimotercera.-De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su derecho los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de ese derecho se alzaría el embargo (Artículo 262.b de la L.E.C.)

Decimocuarta.-Para cualquier información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el artículo 646 de la L.E.C.

En Ponferrada, a 17 de octubre de 2003.-La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8101

144,00 euros